



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 043-2026-MPS/GM.

Sechura, 13 de Febrero de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0180-2026-MPS-GDTI-SI, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por la Subgerente de Infraestructura e Informe Legal N° 105-2026-MPS/OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 15241 ALMIRANTE GRAU, DEL CENTRO POBLADO, PARACHIQUE - LA BOCANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"** con CUI N° 2511179 – TERCERA ETAPA: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el objetivo general del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 15241 ALMIRANTE GRAU, DEL CENTRO POBLADO, PARACHIQUE - LA BOCANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" con CUI N° 2511179 – TERCERA ETAPA: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, es la adquisición de mobiliario Escolar Básico para la Institución Educativa N° 15241, el cual debe ser funcional, sólido, práctico, resistente, sencillo, cómodo, fácil de conservar y de material resistente a gentes externos, en el marco de la política educativa, que considera el mejoramiento de la infraestructura y sus componentes proporcionando calidad educativa a los educandos y sus docentes.

Que, con Carta N° 003-2026/MPS-GDTI-SI-GDPC, de fecha 12 de febrero de 2026, el Personal del Área de la Subgerencia de Infraestructura alcanza a la Subgerencia de Infraestructura el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 15241 ALMIRANTE GRAU, DEL CENTRO POBLADO, PARACHIQUE - LA BOCANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" con CUI N° 2511179 – TERCERA ETAPA: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, para su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0180-2026-MPS-GDTI-SI, de fecha 12 de febrero de 2026, la Subgerente de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que, después de la revisión; concluye dar la conformidad al EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 15241 ALMIRANTE GRAU, DEL CENTRO POBLADO, PARACHIQUE - LA BOCANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" con CUI N° 2511179 – TERCERA ETAPA: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, con un monto total de inversión que asciende a la suma de S/ 1,175,993,33 (Un millón ciento setenta y cinco mil novecientos noventa y tres con 33/100 Soles) inc. I.G.V, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la Modalidad de Pago a Suma Alzada y por Ejecución Presupuestaria INDIRECTA POR CONTRATA y con precios vigentes al mes de OCTUBRE del 2025. Asimismo, recomienda se alcance un ejemplar original de la presente

(02) ... Continúa Resolución Gerencial N° 043-2026-MPS/GM

resolución al Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY, para el financiamiento y ejecución del proyecto. Además, indica lo siguiente:

RESUMEN DE METRADOS

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	TOTAL
1		MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO - INICIAL		
1.01		MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		
1.01.01	M1-A	ESTANTE PARA UTILES ESCOLARE (9 DIVISIONES)	und	4.00
1.01.02	M2-A	ROTAFOLIO ESCOLAR DE 109.5 x 62 x 80 CM DE ALTURA	und	12.00
1.01.03	M3-A	CAMA CUNA PEQUEÑA	und	4.00
1.01.04	M4-A	COCINA PEQUEÑA DE MADERA INCLUIDO ACCESORIOS	und	4.00
1.01.05	M5-A	MODULO DE COMPUTADORA DE MADERA PARA NIÑOS DE INICIAL	und	8.00
1.01.06	M6-A	SILLA DE MADERA CON ESTRUCTURA METALICA PARA NIVEL INICIAL	und	63.00
1.01.07	M9-A	SILLA DE MADERA PARA DOCENTE	und	17.00
1.01.08	M10-A	ESCRITORIO DE MADERA PARA DOCENTE	und	17.00
1.01.09	EQ1-A	COMPUTADORA ESTACIONARIA INTEL CORE I7	und	28.00
1.01.10	EQ2-A	ESTABILIZADOR DE 1200 VA /600W	und	31.00
1.01.11	M7-A	EXHIBIDOR DE MADERA DE 1.20X0.90M DE ALTURA Y 30 CM DE ANCHO	und	8.00
1.01.12	AC5-A	CESTOS BOTA PAPELES DE ACERO CON PEDAL	und	29.00
1.01.13	M13-A	MESAS PEDAGOGICAS RECTANGULAR CON ESTRUCTURA METALICA PARA NIVEL INICIAL	und	11.00
1.01.14	AC4-A	PIZARRA ACRILICA 2.40 X 1.20m INC. ACCESORIOS DE FIJACION	und	5.00
1.01.15	M11-A	PORTALONCHERAS CON DE 1.80X0.40X1.50M CON 12 ESPACIOS DE DIFERENTES COLORES	und	8.00
1.01.16	M3-S	RACK PARA REPRODUCTOR BLURAY	und	3.00
1.01.17	M12-A	RACK PARA TV	und	3.00
1.01.18	EQ4-A	REPRODUCTOR BLURAY	und	3.00
1.01.19	EQ5-A	TV DE 40" SMART	und	3.00
1.01.20	M14-A	ESTANTE DE MADERA 1.50X0.45X1.80M	und	8.00
1.01.21	SE1-A	INSTALACION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS	ser	24.00
1.01.22	AC3-A	BOTIQUIN DE MADERA CEDRO 25 X 40 CM PARA CAMPAMENTO	pza	4.00
1.01.22	EQ8-A	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO 6 KG PQS - TIPO ABC	pza	3.00
1.01.23	M8-A	GABINETE METALICO PARA EXTINTOR DE 6 KG INC. ACCESORIOS FIJACION	pza	3.00
1.01.24	ME1-A	MEDICINAS E INSUMOS MENORES P/BOTIQUIN	est	4.00
1.01.24	AC6-B	CESTOS BOTA PAPELES DE PLASTICO 20L	und	33.00
1.01.25	M10-S	ECRAN DE 100"	und	1.00
1.01.26	M2-S	RACK PARA PROYECTOR MULTIMEDIA	und	3.00
1.01.27	EQ6-A	PROYECTOR MULTIMEDIA	und	3.00
1.01.28	EQ8-C	COCINA COMPUESTA SEMIINDUSTRIAL DE 3 HORNILLAS	und	1.00
1.01.29	MO7-A	HORNO MICROONDAS	und	
1.01.29	EQ10-C	REFRIGERADORA DOMESTICA DE UNA PUERTA	und	
1.01.29	M14-C	ANAQUEL DE ACERO INOXIDABLE DE 1.20X0.45X1.90M	und	5.00
1.01.30	EQ-12C	CONGELADOR DE ACERO INOXIDABLE	und	2.00
2		MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO - PRIMARIA		
2.01		MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		
2.01.01	MO-1	CREDENZA DE MADERA CON PUERTAS CORREDIZAS DE	Und	9.00
2.01.02	MO-2	ESTANTE DE MADERA CON 2 PUERTAS CORREDIZAS Y 3	Und	2.00
2.01.03	MO-3	MESAS PEDAGOGICAS DE MADERA CON ESTRUCTURA DE METAL PARA NIV	Und	392.00
2.01.04	M4-S	PIZARRA ACRILICA 4.80 X 1.20m	und	13.00
2.01.05	MO-4	SILLAS PEDA. MADERA C/ESTRUCTURA DE METAL	und	392.00
2.01.06	M7-T	ESCRITORIO DE MELAMINE DE 1.20X0.60X0.80M	und	5.00
2.01.07	EQ10-A	AUDIFONO CON MICROFONO Y CONTROL DE VOLUMEN PARA und PC	und	32.00
2.01.08	EQ5-S	LAPTOP INTEL CORE I7 DE 15.6"	und	34.00
2.01.09	I1-A	WOOFER 60 RMS	und	2.00
2.01.10	M2-E	ESTANTE DE MADERA 1.20X0.40x1.80M	und	2.00
2.01.11	M12-T	SILLA APILABLE TAPIZADA CON ESTRUCTURA METALICA	und	12.00
2.01.12	M14-T	ARCHIVADOR DE MELAMINE CUATRO CAJONES	und	1.00
2.01.13	EQ4-D	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	und	1.00
2.01.14	M2-D	SILLA GIRATORIA GERENCIAL	und	
2.01.15	EQ3-A	RELOJ PARA ADOSAR A PARED	und	2.00
2.01.16	EQ2-D	TELEFONO ANEXO	und	5.00
2.01.17	M1-D	ESCRITORIO DE MELAMINE EN FORMA DEL 2 40X0.80X0.80M Y	Und	1.00
2.01.18	M13-T	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIAL	und	2.00
2.01.19	M17-T	SILLA METALICA APILABLE	und	16.00



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución Gerencial N° 043-2026-MPS/GM

2.01.20	EQ6-S	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	und	1.00
2.01.21	EQ26-A	MESA DE REUNIONES 2.40 X 1.10 X 0.80m	Und	1.00
2.01.22	EQ9-A	ECRAN DE 72"	und	1.00
2.01.23	EQ16-A	CENTRO DE MESA DE VIDRIO RECTANGULAR	und	1.00
2.01.24	EQ20-A	JUEGO DE MUEBLES DE SALA	Und	1.00
2.01.25	SM-1	SILLA METALICA APILABLE	und	56.00
	Mm-1	MESA DE MADERA LARGA DE 2.50 m. DE LARGO x 0.90 DE ANCHO	UND	7.00
2.01.26				
2.01.27	M5-D	ESTANTE DE MELAMINA DE 1.80X0.40X1.80M	UND	7.00
	M20-A	ESCRITORIO DE MELAMINE EN FORMA DE L 1.50X0.60X0.80 Y 0.75X0.45X0.60M	und	1.00
2.01.28				
	M11-E	ESTANT DE ANGULO RANURADO DE 2 OOXO 0.50 x 2.00 m. DE 4 NIVELES	UND	2.00
2.01.29				
2.01.30	M18-T	SILLA METALICA APILABLE PARA COMEDOR	UND	112.00
2.01.31	EQ23-A	MESA CUADRADA DE MELAMINA CON BASE DE CRUZ PARA COMEDOR	UND	28.00

Que, mediante Informe N° 0218-2026-MPS-GDTI, de fecha 12 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa a la Gerencia Municipal que, según lo informado por la Subgerencia de Infraestructura y al encontrarse conforme, solicita se Apruebe el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 15241 ALMIRANTE GRAU, DEL CENTRO POBLADO, PARACHIQUE - LA BOCANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" con CUI N° 2511179 - TERCERA ETAPA: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, debiendo seguir su trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 12 de febrero de 2026, adherido al Informe N° 0218-2026-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 105-2026-MPS/OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que, visto y analizado los documentos y estando a la normativa vigente y lo indicado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Subgerencia de Infraestructura; concluye que, resulta Procedente Aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 15241 ALMIRANTE GRAU, DEL CENTRO POBLADO, PARACHIQUE - LA BOCANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" con CUI N° 2511179 - TERCERA ETAPA: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, con un monto total de inversión que asciende a la suma de S/ 1,175,993,33 (Un millón ciento setenta y cinco mil novecientos noventa y tres con 33/100 Soles) inc. I.G.V, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la Modalidad de Pago a Suma Alzada y por Ejecución Presupuestaria INDIRECTA POR CONTRATA y con precios vigentes al mes de OCTUBRE del 2025. Asimismo, solicita se autorice la emisión del acto resolutivo.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, al respecto, cabe señalar que el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, define al **Expediente Técnico** como: "conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización

(04) ... Continúa Resolución Gerencial N° 043-2026-MPS/GM

de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación. Asimismo, define a la Suma Alzada; como: "modalidad de pago aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidos en el requerimiento. El postor formula su oferta proponiendo un monto fijo integral por toda actividad que sea necesaria para el cumplimiento contractual y presenta su presupuesto desagregado en costo y plazo de ejecución".

Que, asimismo, el numeral 46.5 del artículo 46° de la Ley de Contrataciones Públicas, establece que:

"Artículo 46°. Elaboración de Requerimiento

46.5. El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto.

Que, de conformidad con el artículo 69° de la ley de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 con relación a las responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual tenemos en el **numeral 69.2 inciso d)** En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, el contratista es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de tres años después de la conformidad de obra.

Que, mediante artículo 170° del **Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, establece lo siguiente:

170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.

170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción.

170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.

170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144.

Asimismo, de la norma antes acotada tenemos el **artículo 173° Aprobación del expediente técnico**:

173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.

173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos.

Que, mediante Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, indica en su **artículo 69° Responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual**, precisando en el literal d) lo siguiente: En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, el contratista es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de tres años después de la conformidad de obra.

Que, con Proveído, de fecha 12 febrero de 2026, adherido al Informe Legal N° 105-2026-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyectar el acto resolutivo.



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Resolución Gerencial N° 043-2026-MPS/GM

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido los documentos antes descritos opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo **aprobatorio**; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2025-MPS/A, de fecha 05 de febrero del 2026 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 15241 ALMIRANTE GRAU, DEL CENTRO POBLADO, PARACHIQUE - LA BOCANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" con CUI N° 2511179 – TERCERA ETAPA: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, con un monto total de inversión que asciende a la suma de S/ 1,175,993,33 (Un millón ciento setenta y cinco mil novecientos noventa y tres con 33/100 Soles) inc. I.G.V, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la Modalidad de Pago a Suma Alzada y por Ejecución Presupuestaria INDIRECTA POR CONTRATA y con precios vigentes al mes de OCTUBRE del 2025, y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que los posibles errores o defectos de cálculos contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY, para el financiamiento y ejecución del proyecto en su domicilio establecido respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - HACER de conocimiento al Despacho de Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública y demás áreas para los fines pertinentes, conforme al artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

AAAA/G.M (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

LIC. ALEX AUGUSTO AYALA ALDANA
GERENTE MUNICIPAL (e)